



Ayuntamiento de Moralzarzal

SECRETARÍA GENERAL.

INFORME.

Asunto: Solicitud de inclusión en orden del día de sesión ordinaria de asunto por parte del grupo municipal Popular, relativo al examen de la "Subvención para campamentos de verano meses julio y agosto", legalidad el procedimiento seguido, que incluye informe de secretaría y de la intervención municipal.-

El secretario que suscribe evacua el presente informe a solicitud de grupo popular y de acuerdo al artículo 54.1 del Real Decreto 781/1986 y artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de los artículos citados, el grupo municipal compuesto por número superior al tercio de concejales puede solicitar a presidencia, tanto la inclusión de asunto en el orden del día como del informe de secretaría general con la antelación suficiente.

Entrando al fondo de la cuestión requerida esta secretaría emite el siguiente INFORME EN DERECHO:

1.- Que el expediente incoado por la concejalía de servicios sociales con el número 5788/2015, se limita a los siguientes documentos:

.- Factura por importe de 4.720 € girada por CD Baloncesto Villalba por atención en el campamento multideporte a 21 alumnos en situación de necesidad social, tramitada como contrato menor, acompañada de informe de servicios sociales (de acceso restringido), aprobada el 18 de septiembre de 2015.

.- Factura de Innovafema SL, por importe de 532,40€, tramitada como contrato menor, por atención en campamento juvenil a 5 usuarios en situación de necesidad social, tramitada como contrato menor acompañada de informe de servicios sociales (de acceso restringido), aprobada el 27 de octubre de 2015.

2.- Sobre la legalidad de las actuaciones, formalmente no ha sido tramitadas como subvenciones sino como contrato menor de servicios que, de acuerdo con los arts. 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/201, no precisan de procedimiento alguno ni fiscalización previa, bastando al efecto la incorporación de la factura con la recepción del servicio.

3.- Respecto a la fase o procedimiento de selección de usuarios beneficiarios, no existe concurrencia o publicidad, habiendo sido realizada por los servicios sociales de la Mancomunidad THAM a la que estamos adheridos, siendo los informes de carácter reservado.





Ayuntamiento de Moralarzal

4.- No obstante, tal y como advirtió el Sr. Interventor en nota de informe a las facturas presentadas, no ha existido propuesta de gasto, justificando la necesidad el objeto y el precio del contrato, así como la inexistencia de medios personales y materiales propios. Toda vez que las competencias en materia de servicios sociales generales y de emergencia social, han sido delegadas a la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM.

El artículo 22.1 TRLCSP establece que no se pueden celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los institucionales que le son propios al ente contratante. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

En consecuencia, desde el punto de vista de la legalidad formal de la contratación se observó lo dispuesto en la Legislación de Contratos, pero no así respecto de la legalidad material, puesto que no se justificó adecuadamente la necesidad del gasto, contraviniendo los artículos 22.1 y 109.1 TRLCSP.

5.- A juicio de este secretario, el procedimiento debió tramitarse mediante ayudas o subvenciones directas o en concurrencia, a familias en situación de necesidad o emergencia social de acuerdo con las determinaciones de la Ley 38/2003 de Subvenciones, y ser gestionado totalmente por la Mancomunidad de Servicios Sociales a quién el Ayuntamiento ha confiado la prestación de estos servicios.

Moralzarzal, a 1 de febrero de 2016

Fdo. Santiago Perdices Rivero.

Secretario general

-Código de comprobación y autenticidad al margen especificado-

